



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
CORTÉS, HONDURAS CENTRO AMERICA
TEL: 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax 2665- 0264
www.ampuertocortes.com



CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario Municipal de este término, Certifica el acta numero dieciocho (18) de Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Puerto Cortés en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte; que literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIECIOCHO. - SESIÓN EXTRAORDINARIA.**- En la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, siendo las siete de la noche, del día martes diecisiete de marzo del año dos mil veinte; reunidos vía virtual en vista de la emergencia nacional decretada por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros a raíz del avance del Covid 19, para celebrar sesión extraordinaria que tiene como único punto de agenda la toma de medidas tendientes a detener el avance del Covid 19; que preside el señor Alcalde Municipal, Licenciado Allan David Ramos Molina, con la presencia virtual de la Vice Alcaldesa María Luisa Martell y de los regidores Elmer Adalid Guerrero López, Adolfo Eliseo Canales Carabantes, Roberto Santos López Lemus, Emely Marlene David Reyes, Olvin Daniel Aguilera Cruz, Lidwin Francois Martínez Fajardo, Dany Alberto Díaz Jiménez, Juan Eduardo Vallecillo Brocato, Michelle Alejandra Montalván Galo y Dolores Argentina Mejía Sánchez; por ante el Secretario Municipal Douglas Osvaldo Urrutia Funes que da fe; se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Comprobación de quorum y apertura de la sesión.- El Secretario comprobó la existencia del quorum requerido para la apertura de la sesión; por lo que el Alcalde dio por abierta la misma.- **SEGUNDO:** El Alcalde explicó a los corporativos que ya se detectó un caso covid 19 en San Pedro Sula por lo que es necesario que como municipio se tomen medidas para contrarrestar el avance de esa enfermedad, proponiendo el cierre del municipio por el tiempo que falta para concluir con el periodo de suspensión de garantías decretada por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros; por lo que la Corporación Municipal **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25 establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1)... 15) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. **CONSIDERANDO:** Que El Presidente de la República en Consejo de Ministros ha decretado Emergencia Nacional, y ha limitado las Garantías Constitucionales, entre ellas la de libre circulación de la persona;



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
CORTÉS, HONDURAS CENTRO AMERICA
TEL: 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax 2665- 0264
www.ampuertocortes.com

personas y vehículos al/del Municipio de Puerto Cortés; para tal efecto se instalarán retenes policiales en los límites con los municipios de Choloma y Omoa. SEGUNDO: Para efectos de garantizar el suministro de productos básicos, medicamentos, combustibles y demás indispensables para la subsistencia se exceptúan de la disposición anterior todas las personas que se encuentren en tratamiento médico en otro municipio, los que deberán probar esta condición mediante la presentación de los documentos respectivos; y los vehículos que transporten combustible, productos agrícolas, alimentos, personal de hospitales públicos y privados, productos médicos y agua; y los vehículos de seguridad que transporten valores a las distintas instituciones del sistema financiero. TERCERO: Al momento de ingresar al Municipio de Puerto Cortés los vehículos relacionados con las actividades enumeradas anteriormente, solo podrán hacerlo con un máximo de dos tripulantes, quienes previo a su ingreso deberán realizarse los exámenes médicos que establezca la Secretaría de Salud. CUARTO: El tránsito de personas a lo interno del municipio se mantiene como ha sido hasta ahora, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto emitido por la Presidencia de la República en Consejo de Ministros relacionada con la suspensión de las garantías constitucionales. QUINTO: La vigencia de esta resolución será efectiva desde las seis de la mañana del día miércoles 18 de marzo del 2020 hasta las doce de la medianoche del día domingo 22 de marzo del 2020, sin perjuicio de poder extenderse de acuerdo a las condiciones que imperen una vez vencido el plazo de vigencia. SEXTO: Se solicita a las autoridades de salud, policiales y militares prestar la debida colaboración para el cumplimiento de esta resolución. SEPTIMO: Para cualquier consulta se encuentran habilitados los números PBX 2665-8500 y de emergencia 100.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés a los 20 días del mes de octubre de 2020

ABG. DOUGLAS OSVALDO URRUTIA FUNES
Secretario Municipal

